

asesores para los procesos de aquel y prohibió las misiones y algunas procesiones en Florencia. Quejóse de esto Benedicto XIV: algunos obispos se opusieron, entre ellos el de Chinsi, que escribió á Rucellaj; pero este diciéndose ofendido habló de ello á la corte imperial y al papa, el cual indujo al obispo á que escribiese una carta de retractación, cuya baja demuestra á qué estado había llegado la Iglesia.

Puntos
leopoldinos.

Pedro Leopoldo todavía avanzó mas, animado por los ejemplos de su hermano José II; pero si las reformas de este eran de filósofo (dice Botta), las de Pedro Leopoldo eran dejansenista. No hay para qué decir que fué ardiente perseguidor de los Jesuitas, los cuales tenían en Toscana diez colegios con una renta de 146,671 francos. Leopoldo dió el decreto de supresion al arzobispo de Florencia y viéndolo vacilar: *Obedezca, dijo, y obedezca pronto á quien está sobre él; esto será un mérito para con Dios y para con los hombres. De todos modos sabré hacerlos obedecer* (1). Así suprimió la inmunidad de los bienes eclesiásticos; abolió los asilos, las ermitas, la mendicidad; disolvió dos mil quinientas cofradías y muchos conventos de frailes, entre ellos los de Bernabitas, dedicados á la educación (2); hizo responsables á los superiores de la observancia de las reglas monásticas; estableció que se diesen los curatos por oposición y que se suspendiera la admision de monjas en los conventos; prohibió publicar las censuras contra los infractores del precepto pascual, las flagelaciones, las peregrinaciones y demas actos de devoción no aprobados por el gobierno; se quedaron siempre sin manteleta las imágenes piadosas; no se permitieron actos exteriores ni trasportes fúnebres; dió orden tambien de que la sociedad de la Misericordia no recogiera á quien hubiese cometido un asesinato fuera de casa; de que solo se enterrara en los cementerios bajo tierra; redujo las facultades de la curia episcopal á las causas eclesiásticas, y aun bajo la condicion de que se tratáran en lengua vulgar; los vicarios generales tenían que ser confirmados cada tres años por el soberano; ningun decreto era válido mientras no estuviera revestido del *exequatur* del gobierno; obligó á los obispos á dar á los curas párrocos licencias de absolver de los casos reservados; por fin, declaró abolido el tribunal de la Nunciatura (3), y queria que los obis-

(1) Zobi, *Op. cit.*, l. IV, c. 3.

(2) En 1748 había en Toscana 7,937 sacerdotes seculares, 2,581 clérigos inferiores, 2,433 sacerdotes regulares, 1,627 frailes legos, divididos en 213 conventos, y 7,670 monjas en 136 claustros. La población de Florencia era de 78,635 almas, entre las cuales se contaban 2,134 monjas, 917 frailes, 1,377 sacerdotes, 1,627 militares, 1,335 empleados del gobierno, y 1,018 peñales.

(3) Se dieron á luz muchísimas Memorias sobre la jurisdiccion eclesiástica y real, siendo las mejores las que publicó Rucellaj. Una Memoria secreta sobre el estado de la Toscana, relativamente á los intereses de la jurisdiccion eclesiástica en pugna con la romana, y mandada á Viena en 1743, dice entre otras cosas lo que sigue: « La historia de las disputas de jurisdiccion entre la corte de Roma y el poder civil puede reducirse á esto: la corte romana jamás dejó de pretender como suyos los derechos de los demas, para

pos en sus necesidades se entendieran directamente con él, dispuesto á socorrerles cuantas veces se lo pidieran, pero desgraciadamente procuraron ingerirse en cosas del gobierno.

Le alentaba en esta empresa Escipion Ricci, varon piadoso y sabio, pero imbuido de las doctrinas de los teólogos franceses; confundió con la supersticion ciertas prácticas por lo ménos inocentes, y en su obispado de Pistoya suprimió la devoción del *Via Crucis* (1) y del *Sagrado Corazon*; procedió contra las reliquias é imágenes milagrosas, recogiendo las ménos auténticas; suprimió las capillas particulares y las fiestas superfluas; y sin embargo, al mismo tiempo promovía el culto de Santa Catalina de Ricci; se lamentaba de la relajacion en el ayuno cuadragesimal, y de que en la colacion se tomara otra cosa mas que higos secos y pasas.

En Pistoya se había establecido una imprenta « para hacer patentes las pretendidas injusticias de aquella Babilonia espiritual, que subvertió y desnaturalizó toda la economía de la jerarquía eclesiástica, de la comunión de los Santos, de la independencia de los príncipes; » y de allí salieron los mil opúsculos jansenistas que estaban de moda entónces. Difundiéndolos, y declamando continuamente contra « las pretensiones ildebrandescas, el imperio de los frailes y de Roma, la obstinacion de los clérigos y los frailes en vengarse no solo de los agravios, mas tambien de cualquiera oposicion, » Ricci sembró disputas que hasta entónces eran desconocidas entre nosotros (2).

Corrigió gravísimos abusos en los monasterios (3), y procedió nominativamente contra dos monjas, acusadas de un nefando quietismo: pero Pio VI desaprobó los medios de que se había valido, recomendándole modestia y prudencia. Con esto se dió por ofendido el gobierno, y Piccolomini, ministro de negocios extranjeros, escribía al pontífice: « Su Alteza Real se lisonjea de que el Santo Padre, haciendo sobre el particular mejores reflexiones, se determinará á dar á aquel prelado alguna prueba de

» poder despues concederlos por gracia á los que deben poseerlos por justicia, y que, fastidiados con aquel eterno conflicto, se contentaron con disfrutarlos á cualquier precio, » sin poner cuenta en que semejante cambio de título permitía al clero, que jamás dejaba de hacerlo, reivindicar últimamente por su propia cuenta aquello sobre lo cual parecían haber adquirido un derecho concederlo. »

(1) En el *Via Crucis*, devoción que los Franciscanos recomiendan como recomiendan los Jesuitas la del *Sagrado Corazon*, se pretendió que se había añadido alguna cosa á las verdades del Evangelio, y se proponía, no que se aboliera, sino que se substituyeran cinco estaciones nuevas á cinco de las antiguas. Esto originó fuertes disputas, en las que tomaron parte muchos periódicos; y en 1783 entraron en largos litigios Pujati, Affó, Bettinelli y otros.

(2) Que estuviera Ricci en correspondencia con los jansenistas ultramontanos, no deja dudarlo su panegirista De Potter. La Iglesia eismática de Utrecht dirigió una carta exhortatoria al obispo de Colle, cuando suponía que había el renido un sínodo diocesano. Así lo dice Zobi en el documento 1230 de su tomo VIII. Tambien se tienen veinte cartas de Ricci al obispo Gregorio, muy hostiles á Roma.

(3) Hartos documentos de aquella época atestiguan la relajacion (y peor aun) del clero, y principalmente del clero regular.

» mayor propension y afecto, á Su Alteza Real » algun motivo para quedar ménos disgustado » con semejante paso, y con el envilecimiento » en que ve que la corte de Roma pone á los » obispos, cuando no sacrifican á un mismo » tiempo sus propias obligaciones y sus derechos, para dejar una entera latitud á los que » Roma pretende (1). » Luego el gran duque publicó dos, que deberían llamarse instrucciones pastorales (*Punti Leopoldini*), en que mandaba á los obispos que cada dos años á lo ménos reunieran un sínodo para tratar de cincuenta y siete puntos que se indicaban; como formar mejores libros de oraciones, breviarios y misales; examinar si era mas oportuno usar el idioma italiano en la administracion de los sacramentos; educar al clero uniformemente; establecer una entera conformidad entre todos con la doctrina de San Agustín sobre la Gracia.

Sínodo
de
Pistoya.

Con arreglo á esta orden, que quizás él había inspirado, Ricci convocó un sínodo en Pistoya, al cual fueron invitados Fabio de Vecchi, de Siena, el abate Tanzini, de Florencia, y otros del partido que se llamaba regalista, es decir, que habían acogido en Italia las doctrinas de Febronio. Tamburini y Palmieri estaban especialmente encargados de redactar los decretos, los cuales eran despues discutidos, participándose diariamente al gran duque el estado de los trabajos del concilio. La discusion mayor recayó sobre el contrato civil del matrimonio, queriéndose separarlo de la bendiccion de la Iglesia, y suplicándose al duque que lo decretase así de su plena autoridad. Tambien lo invitaron á disminuir las fiestas y los juramentos, y en suma, se siguieron las indicaciones de los Franceses que los exhortaban á imitarles. En las siete sesiones se decidió: que los obispos eran vicarios de Cristo y no del papa, habiendo recibido directamente del Salvador las facultades necesarias para el gobierno de sus diócesis, las cuales no podían ser alteradas ni suprimidas; que los sacerdotes debían tener voto deliberativo en los sínodos diocesanos, y decidir juntos con el obispo en materias de fe; que en cada templo debía haber solamente un altar; que debía estar la liturgia en idioma comun y recitarse en alta voz; que no debían exponerse al público cuadros que representáran la Santísima Trinidad, ni tenerse en mas veneracion á unas imágenes que á otras; que el limbo de los niños era una fábula; que la Iglesia no podía introducir dogmas nuevos, ni sus decretos podían ser infabiles sino en cuanto estuviesen en armonía con la Sagrada Escritura y con la tradicion auténtica; que todos los fieles debían leer la Biblia; que era una invencion escolástica la de la existencia de un tesoro superabundante de los méritos de Jesucristo y su aplicacion á los

(1) Primera Memoria, 21 de julio de 1781. La carta del 3 de agosto dirigida al teólogo duca empieza: « Enojá á S. A. R. el mal humor, la animosidad y el aire muy extraño con que trata el Santo Padre los asuntos de Toscana, etc. »

difuntos; que debían abolirse la reserva de los casos de conciencia y el juramento de los obispos antes de la consagracion; que la excomunion no tenía efecto exterior, y que los príncipes podían establecer impedimentos dirimientes del matrimonio; que se suplicaba al gran duque que declarase ser un contrato civil. Mas de doscientos sacerdotes adhirieron á la doctrina que se decía de San Agustín respecto de la Gracia, aceptaron las cuatro proposiciones de la Iglesia Galicana, y los doce artículos del cardenal de Noailles, y aprobaron las reformas introducidas por el gran duque. Tambien se mandó que se estudiase el catecismo entónces publicado por Antonio de Montazet, arzobispo de Lyon (1).

« Calvino invade la Italia, » decían los unos asustados; « finalmente se verá reprimida la insolencia de los papas, » decían otros llenos de regocijo; y Leopoldo que día por día estaba al corriente de lo que ocurría, como viera que algunos obispos aisladamente no estaban de acuerdo con su enciclica, pensó recurrir á un concilio nacional.

Pero antes de convocarlo creyó deber llamar á una conferencia en el palacio de Pitti á los tres arzobispos y quince obispos de sus Estados, auxiliado cada uno de los consejeros y canonistas que quisiera llevar, no siendo frailes, los cuales debían disponerle todo para el concilio nacional. Los mas se adhirieron al sínodo de Pistoya; pero algunos se presentaron en oposicion sostenidos por el famoso jurisconsulto Lampredi y por el descontento general del pueblo y de aquellos que se llamaban entónces fanáticos; de modo que Leopoldo se persuadió de que perdería su causa en el sínodo.

Ricci entretanto proseguía su tarea: hacía recitar salmos en lengua vulgar, cambiaba algunas palabras en el *Ave Maria*, quitaba á las iglesias los ornamentos preciosos, los breves y las memorias de indulgencias. En varias iglesias se celebró la misa en italiano, y el pueblo prorumpió en careajadas al oír *Demos gracias á Dios y marchad, la misa está acabada*; y cuando supo que queria quitar el altar donde los habitantes de Prato veneraban el cinturón de la bienaventurada Virgen, se amotinó, invadió armado el templo cantando y tocando del

(1) Véase la *Historia de la asamblea de los arzobispos y obispos de Toscana, celebrada en Florencia el año de 1787*. Florencia, 1788. — Puntos eclesiásticos redactados y remitidos por S. A. R. á todos los obispos de Toscana, con las respuestas de cada uno de estos. Florencia, 1788. En el frontispicio de esta obra hay una estampa con figuras simbólicas, y debajo un geniecito con un libro abierto, en el cual se lee *Encyclopédie*. Ricci sostiene en ella absolutamente los principios jansenistas, y presenta como modelo al sínodo jansenista de Utrecht, celebrado en 1763, exhortando á los obispos toscanos á imitarlo, recibiendo en el concilio á los curas como jueces, y precaviéndose contra las intrigas de la corte de Roma, que dice se valdria de los frailes y del nuncio para inutilizarlos. Tambien desaprueba el índice de los libros prohibidos, y recomienda muchos que están inscritos en él.

El quinto de los puntos sobredichos (porque no quedara la menor duda en cuanto á la intencion) decía explícitamente que « se queria reivindicar la autoridad de los obispos y sus derechos originarios, que abusivamente había usurpado la corte de Roma »

modo que Ricci había prohibido, quemó el trono y las insignias episcopales, sepultó las pastorales en la misma tierra de donde exhumó las sepultadas reliquias, y se dió á sacar procesiones, rezar letanias y venerar las imágenes por espíritu de oposicion á las órdenes de Ricci. Despues se difundieron muchos escritos acusando á este obispo de errores groseros; y propagándose la resistencia por todas partes, hasta en los cabildos de las dos catedrales se abolieron las reformas, y Ricci, fugitivo, renunció su mitra. Pio VI hizo examinar el sínodo de Pistoya, en el cual se hallaron doctrinas peligrosas: ocho años duraron las negociaciones con Ricci para atraerlo á una retractacion, y al fin con la bula *Auctorem fidei* condenó el papa como heréticas cinco proposiciones de aquel sínodo, y setenta como cismáticas, erróneas, escandalosas, calumniadoras y maliciosas. Ricci denunció al gobierno esta sentencia como injusta; pero entretanto se había trastornado todo en Italia, aumentándose la saña contra él por suponerle cómplice de los Franceses; y finalmente hubo de desdecirse (1).

Pio VI, cuando era tesorero y llevaba el nombre de Juan Ángel Braschi, había mostrado ejemplar integridad y desaprobado la abolicion del instituto de los Jesuitas; elevado al pontificado, protegió las obras de la Propaganda (2).

Francisco Beccatini, en una laudatoria y retórica Vida de Pio VI, dice (cap. 3) que, á excepcion de la Turquía el Estado Pontificio era el peor administrado. Prohibida en él la exportacion de granos, encadenado el comercio interior, la inspeccion de cereales tenia derecho para comprar lo que quisiera y al precio que quisiera, y con la concesion de licencias para exportar enriquecía á quien se le antojaba. Mas de una quinta parte de las fértiles tierras que costean el Adriático estaban incultas, tanto que se daba facultad á los particulares para cultivarlas por su propia cuenta. Las mismas vejaciones que para los granos existian respecto de las carnes y del aceite; el tribunal inspector de los víveres tasaba los ganados segun su capricho, y monopolizaba todo el aceite, vendiéndolo despues caro. No había manufacturas;

(1) En la carta de 1.º de agosto de 1789, despues de las persecuciones que vinieron tras la breve libertad á la francesa, dice: « Firmemente unido de corazon y de espíritu á la cátedra de San Pedro, creo y apruebo lo que ella cree y aprueba; lo que ella desaprueba y rechaza, yo tambien lo rechazo y desapruebo... Protesto contra todo aquello que contra mi íntimo sentimiento ya en el sínodo de Pistoya, ya en alguno de mis escritos pueda haberse insinuado en contradiccion á aquella doctrina, y declaro y afirmo que lo tengo por condenado y anatematizado, etc., etc.

Zabi la titula *Carta arrancada* ap. al t. III, p. 178. « Pero qué razon hay para suponer una vileza en Ricci? Estando completamente libre hizo una retractacion mas amplia todavia en 1804 cuando Pio VII pasó por Florencia, el cual dijo en el consistorio que este había sido el mayor consuelo de su viaje á Francia. Ricci murió el 27 de enero de 1810.

De esto habla mas por extenso Cantú en su obra: *Herejes de Italia*.

(2) La congregacion *De propaganda* hizo imprimir hácia el año 1789 el *Catecismo Romano* en árabe, la *Gramática* y el *Vocabulario curdo*, el *Alfabeto sibético* y el de *Ava*.

los derechos de introduccion sobre las extranjerías eran exorbitantes, é inmenso por lo mismo el contrabando; las rentas territoriales estaban arrendadas por 400,000 escudos, aunque podian rendir sin esfuerzo el doble; y en los once años que reinó Clemente XIII se consignaron en los registros judiciales 12,000 homicidios, de los cuales 4,000 habían sido cometidos en la capital. Algun remedio procuró poner á estos males Pio VI, pero fué ineficaz. Dicho esto, solo falta hacer el elogio de una munificencia que contribuía á la prosperidad de las bellas artes, si bien es verdad que dejaba padecer las útiles (1). Ya su antecesor había erigido un monumento á las bellas artes en el Museo Clementino; Pio lo aumentó muchísimo, le añadió tambien su nombre, que con vanidad perdorable hacía esculpir en todas partes, y confió su adorno y organizacion al eminente anticuario Ennio Quirino Visconti. Agregó tambien á San Pedro la rica y no hermosa sacristía, extendió el palacio Quirinal, mejoró el puerto de Ancona y la abadía de Subiaco, y gastó tesoros en sanificar las Lagunas Pontinas, abriendo un lecho para el Amaseno y el Uffento, y ahondando el larguísimo rio Sixto, por el cual, bajando las aguas al mar, dejaron en seco los terrenos que se adornaron entónces con las galas del cultivo. Es triste tener que añadir que esta obra, propia de un antiguo Romano, estaba destinada por Pio VI á formar un principado para sus sobrinos, á los cuales favoreció de una manera desusada hacía mucho tiempo. De la política de los gabinetes entendia poco; pero no debe pasarse en silencio que en la borrasca que amenazaba, un cardenal le sugirió una idea digna de los tiempos en que estaba en todo su auge la autoridad pontifical. Esta idea era la de reunir la Italia en una confederacion bajo la supremacía de Roma. Pero no dejaba de haber quien tuviera mas miedo de la liga italiana que de la invasion enemiga, y la Santa Sede se parecia á alguno que está viendo al Vesubio á punto de una erupcion y sin tener medio alguno para impedirselo.

CAPITULO XXX

Italia. — Últimos sucesos

Y á la verdad, al ver cómo se disponian las cosas, la prudencia humana habría dicho: Roma ha concluido su tiempo y desaparece; los monarcas, concentrada en sus manos toda la autoridad pública, se hacen despóticos, pero en vez de tiranizar, llevan á efecto las mejoras proclamadas por los filósofos, y estos y aquellos caminarán de acuerdo para procurar el bien de los pueblos, los cuales satisfechos con tener quien mire por ellos, gozarán de estos bienes en negligente beatitud.

(1) Tambien cierto Esteban Brandi, faraute de Pio VI, decía de este pontífice lo que Cayetano decía de Gregorio XVI.

¡Pobre prudencia humana! Hoy sabemos que estaban á punto de realizarse grandes sucesos que debian cambiar el órden y la naturaleza del progreso, de las ciencias de los sabios, de las aplicaciones de los reyes, de las pretensiones de Roma; y que tantas mejoras parciales sugeridas por los literatos, iniciadas por los príncipes, perderian toda su importancia en un movimiento universal que renovaria la sociedad. Ya nuestros padres habrían podido tomar como una buena leccion el espectáculo del repentino hundimiento de los edificios que repentinamente se habían elevado. En Toscana este espectáculo no era tan extraordinario como en otras partes, porque á la verdad las reformas no habían tocado á la raíz de la sociedad, y el pueblo estaba acostumbrado á recibirlas con cierta benévola inercia. Sin embargo, andaban los ánimos inquietos por aquel flujo de innovaciones, y en los terremotos que afligieron la Romanía Toscana, en las nieblas persistentes, en las enfermedades epidémicas se quisieron ver señales de la desaprobacion del Cielo por las reformas que hacía Leopoldo; el descrédito de este era universal, hasta el punto de echarse de menos los tiempos de los Médicis (1). Y cuando Leopoldo se marchó para sentarse en el trono imperial, dejando encargado á la regencia « que no tuviese condescendencia alguna con la corte de Roma cuando se tratase de jurisdiccion ó de autoridad, principalmente en las materias eclesiásticas y en los negocios de empeño, » se suscitaron vivas reclamaciones. Pistoya se amotinó para anular las innovaciones de Ricci; en Liorna los mozos de cuerda, llamados *venecianos*, prurupieron en insultos, especialmente contra los Judíos, cuyo barrio hubieran saqueado, si el arzobispo no les hubiese dicho que solo lo harian pasando por encima de su cuerpo; imitaronlos otras ciudades, y hasta Florencia que hacía dos años y medio había abandonado estas ruidosas manifestaciones de la voluntad popular; y entónces se vió lo que es un gobierno sin fuerza y que no bastan para reprimir el descontento ni los esbirros ni los chafarotes.

Leopoldo, ya que temiese á la Revolucion francesa, ya que se hubiese desengañado por la realidad, obró tiránicamente en el último período de su vida, restableció la pena de muerte para los delitos políticos, diciendo que se había engañado; hizo condenar á ciento ocho personas, entre las cuales había nueve mujeres, sin defensa ni publicidad; agravó las penas haciendo llevar á muchos á las galeras de Mesina (2); en compensacion recogió noventa y

(1) « Lo atestigua su moderno y ardiente panegirista Zoni, *Op. cit.*, tomo II, pág. 357, y concluye que los Toscanos, á excepcion de muy pocos, le vieron partir con indiferencia y algunos con júbilo interior, » pág. 310.

(2) En el despacho de Leopoldo á la regencia se queja fuertemente de que en tan breve tiempo se hubiese destruido su obra de tantos años. Ordenó severos procesos, disponiendo que los encarcelados « fuesen puestos á bordo de los bajeles napolitanos, los cuales recibirían de la corte las órdenes ne-

cuatro huérfanos y parientes ancianos de los presos. Desahogando sus iras sobre los hombres del pueblo, dejó libres á los jefes; en breve abandonó á la indignacion popular á sus áulicos Ricci y Gianni, prohibió que se imprimiese ningun escrito sobre materias religiosas sin el *placet* del gobierno: despues hizo que su hijo y sucesor le reconociese la cantidad de 1.113,362 escudos como deuda particular, sin expresar por qué título, y olvidando las excesivas compensaciones que el Estado hubiera podido exigir de él (1).

Fernando III que le sucedió, se apresuró á restablecer muchos de los abusos que su hermano había desterrado para congraciarse con el pueblo: modificó por medio de decretos el código leopoldino, volviendo á establecer la pena de muerte para los reos de Estado, como si de la demasiada suavidad hubieran provenido las sublevaciones, la inquietud del país y tanta afluencia de malvados: al mismo tiempo se dulcificaron las leyes contra la deshonestidad que ántes llegaban hasta permitir las indagaciones domésticas; se limitaron las atribuciones de los jueces y de los tribunales de policía, que podian *económicamente* condenar á las penas de azotes, destierro y relegacion: pusieron de nuevo trabas al comercio, siguiéndose la carestía de los víveres, hasta que se declaró libre la circulacion interior.

Los tres arzobispos pidieron á Fernando III que aboliese las leyes leopoldinas. Celebró una consulta acerca de esto, y entre otras cosas respondió que no le parecia justa la peticion hecha por el clero para que no fuera la policía la que hiciese las informaciones para los orde-

cesarias por lo tocante á su destino. « Á ellos, decía, deberán tambien mandarse todos los presos mas ó menos culpables, sin excepcion ninguna, hombres y mujeres... y así como cuando yo hice la reforma de las leyes penales de Toscana, creí poderla hacer de aquella manera por la índole dulce y pacífica de la nacion, y conozo ahora que me he engañado, con sumo sentimiento mio me veo obligado á ordenar al consejo de la regencia que publique prontamente un edicto en que se expresan estas mis razones... Me veo obligado á restablecer la pena de muerte en que incurrirán todos aquellos que traten de sublevar al pueblo, ó ponerse á la cabeza del mismo para cometer excesos y desórdenes. » 17 de junio de 1790. — En otro despacho del 21 dice: « Pues el pueblo ha dicho que quiere poner en libertad á todos los presos, el consejo los hará trasladar á la fortaleza de Belvedere, á las puertas de la cual se pondrán cañones, mandando venir de Liorna los artilleros. Los seis mil armados... dispersarán al pueblo si se agrupa ó amotina, haciendo fuego si es preciso. » En el día 24 decía: « Ni el consejo, ni ningun juez deberá mezclarse en hacer gracia ó permuta de pena, reservándome este derecho... y no queriendo por esta vez hacer gracia á ninguno. »

Este y los siguientes despachos son referidos por Zoni: sin embargo se queja de que yo he sido rigoroso con su Solon. El disentiimiento es carácter de la libertad, pero la palabra *adulacion* es baja y podría fácilmente devolverse á los panegiristas de príncipes.

El mismo en el tomo III, pág. 25, dice que Leopoldo « concertó con su hijo el gran duque el sacrificio de su ilustre amigo (Ricci), y que corrieron voces de que el emperador, mediante una estratagema, sacó á Ricci sus cartas, que de haber quedado en sus manos hubieran podido comprometerle. Si esto es cierto, como tenemos motivo para creer, deberemos convenir á nuestro pesar, que Leopoldo aprendió demasiado bien la triste ciencia alguacilesca del infame favorito Che-lotti. »

(1) Zoni, II, 561.

Fernando III.

Toscana.

1730.